



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de RAMIRO ALONSO SANABRIA GOMEZ contra FLORENTINO SANABRIA CASTAÑEDA. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01320-00**.

Atendiendo las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, entonces, convóquese a la audiencia prevista en el artículo 392 *ejusdem*, para tales efectos señálese la hora de las 2.15 p.m., del día veintiuno (21) del mes de julio de **2022**.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, **la conciliación** y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, decrétense las siguientes pruebas dentro del presente proceso y dentro del trámite de la tacha de falsedad incoada:

Pruebas de la parte demandante:

a) **Documentales:** Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda y al momento de descender el traslado de las excepciones, en cuanto tengan valor probatorio.

Pruebas de la parte demandada:

b) **Documentales:** Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación de la demanda, en cuanto tengan valor probatorio.

c) **Interrogatorio de Parte:** Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte pasiva.

d) **Testimonial:** Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados al señor MIGUEL SANABRIA a fin de recibir su testimonio.

e) **Prueba pericial:** Como quiera que la parte interesada formuló la presente tacha de falsedad, y ya designado el correspondiente grafólogo – perito, deberá allegar el dictamen pericial respectivo dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 042 hoy 25 de abril de 2022. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ea88c810a41274670b57dd5289fe0d37afe53eac5437e10970635fb4ef47c4**

Documento generado en 21/04/2022 12:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>